

**SALUD**



**Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez**  
*Renacimiento de la Excelencia*

Ciudad de México a 8 de febrero de 2023  
INCAR-DG-77-2023

**A todo el personal  
del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez  
Presente**

Con fundamento en el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, emitido el 3 de enero del 2022 en el Diario Oficial de la Federación, hago de su conocimiento el compromiso de esta Dirección General de actuar bajo el principio de **Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y al Acoso Sexual**.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define en su artículo 13 **hostigamiento sexual** como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar y se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva; y **acoso sexual** como una forma de violencia lasciva en la que, si bien, no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Es prioritario que el personal de este Instituto sea tratado con respeto y dignidad. Por ello, el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI), busca garantizar la Cero Tolerancia a la violencia sexual, con medidas efectivas y acciones de capacitación.

Es importante que conozcan el *Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual*, y la **ratificación** del Pronunciamiento de Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez. Estos se encuentran en la página web institucional en el apartado "Género y No discriminación".

**Atentamente,**

**Dr. Jorge Gaspar Hernández**  
Director General

YFO/mlv

## **PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ 2023.**

### **FUNDAMENTO NORMATIVO**

#### **I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículo 1º)**

Establece que todas las autoridades del Estado Mexicano en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el deber prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a éstos, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, además de declarar que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

#### **II. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (DOF 18-10-2022)**

Prevé el establecimiento de que las medidas para el cumplimiento de esta ley deben encaminarse a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer. Las disposiciones de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en el país.

#### **III. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" (Artículo 7).**

A través del cual México condena todas las formas de violencia contra la mujer, por lo que está comprometido a adoptar las políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar estas formas de violencia.

#### **IV. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer "CEDAW" (por sus siglas en inglés).**

Donde se indica el compromiso a cargo del Estado Mexicano para adoptar las medidas necesarias, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer, incluyendo aquellas en el ámbito laboral, a fin de asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres.

### **CONSIDERANDO**

Que México es parte de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer "CEDAW" (por sus siglas en inglés) y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), los cuales constituyen los tratados internacionales más importantes para garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad, la no discriminación y a una vida libre de violencia.

Que el artículo 1º de nuestra carta magna establece que todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el deber prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a éstos, favoreciendo en todo momento la protección más amplia, además de declarar que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

Asimismo, en las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se prevé el establecimiento de las medidas para el cumplimiento de esta ley encaminándose a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer.

## PRONUNCIAMIENTO

- I. El Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez **asume el compromiso de Cero Tolerancia**, ante cualquier tipo de conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como cualquier tipo de violencia contra las mujeres, pues estos comportamientos constituyen faltas de respeto además de atentar contra los valores éticos, los derechos humanos y la integridad física o psicológica de las víctimas y que en nuestra Institución son consideradas como una grave infracción que da lugar al inicio de un proceso y a una sanción administrativa, legal y/o penal, en términos de las disposiciones aplicables en la materia.
- II. Para efectos del presente pronunciamiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se entenderá por:
  - ✓ **Hostigamiento Sexual:** como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar y se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
  - ✓ **Acoso Sexual:** como una forma de violencia lasciva en la que, si bien, no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

En este sentido en el Instituto, se reafirma el compromiso institucional para lograr erradicar las conductas de hostigamiento y acoso sexual.

- III. Las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función y/o presten sus servicios dentro del Instituto, deben cumplir de manera obligatoria con los fundamentos y valores contenidos en toda aquella normatividad que rige a la Administración Pública Federal.

Por lo tanto, las conductas que vulneran el *comportamiento digno* previsto en las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y que se expresan a continuación de forma enunciativa más no limitativa son las siguientes:

- Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.

- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo o jalones.
- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- Condicionar la obtención de empleo en el Instituto, su permanencia en él o las condiciones del mismo cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus intenciones o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.

Por lo anterior, es responsabilidad de cada miembro de este Instituto, velar por la integridad y dignidad de las personas, pues ello contribuye a promover una cultura institucional de igualdad de género y un entorno laboral libre de violencia.

IV. Los mecanismos de denuncia y atención en el Instituto para las presuntas víctimas son:

**Personas consejeras:** Brinda orientación, asesoría y acompañamiento en la narrativa de los hechos, y da parte al CEPCI del Instituto en no más de 3 días hábiles, da seguimiento ante el Comité al desahogo y atención de denuncias y observa el debido cumplimiento del protocolo.

**Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI):** Recibe la denuncia por parte de las personas consejeras, asesora sobre las opciones de atención, emite opiniones, recomendaciones y medidas de protección, podrá remitir la denuncia a la autoridad investigadora (OIC).

**Órgano Interno de Control:** Investiga de acuerdo con los principios de legalidad, respeto, protección y garantía de la dignidad e integridad personal; lleva a cabo el procedimiento administrativo que corresponda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y finca responsabilidades a que haya lugar e impondrá, en su caso, las sanciones administrativas respectivas.

V. Los compromisos que asume la institución para la erradicar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual son:

- Llevar a cabo acciones de capacitación permanente a todo el personal.
- Difundir de manera periódica información clara y accesible sobre los procedimientos de atención y sanción.
- Atender de manera oportuna las denuncias que se presenten en los términos de este pronunciamiento.



**Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez**  
*Renacimiento de la Excelencia*

En este contexto, se exhorta a todo el personal del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez a sumarse al compromiso de Cero Tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual en el ámbito laboral, para fortalecer nuestras funciones como personas servidoras públicas, construyendo una cultura ética, de igualdad y no discriminación.

Ciudad de México a 8 de febrero de 2023

7C2000

Dr. Jorge Gaspar Hernández  
Director General

*[Signature]*

Dr. Gilberto Vargas Alarcón  
Director de Investigación

  
Sandra Sonali

Mtra. Sandra Sonalí Olvera Arreola  
Directora de Enfermería

  
Carlos Zepal Cerdeira

Dr. Carlos Zabal Cerdeira  
Director Médico



Dr. Carlos Rafael Sierra Fernández  
Director de Enseñanza



Lic. Armando Acevedo Valadez  
Director de Administración

YFO/mlv



2023  
Año de  
Francisco  
VILLA